ADENDA N° 01.-
CONTRATO ABIERTO N°09/2019 - "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - SUSCRITO CON LA FIRMA INTEGRAL S.A. DE LCO N° 02/2019 ID N° 359.031".-

Entre Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales SEDERREC, domiciliada en 25 de Mayo 1091 c/ Brasil, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Abg. Edgar Eugenio Ruiz Torres, con Cédula de Identidad N° 3.493.337, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma taller INTEGRAL S.A., con RUC N° 80053036-5 domiciliada en las calles San Cosme 722 esquina San Francisco, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Francisco Solano Riveros Speratti, con Cédula de Identidad N° 509.539, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda del "CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION- Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:,
La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, amparado en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su **Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Que**, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de ***"Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto.....".""....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."* y la Resolución DNCP ° 844/2018, art 9° inc a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo..... e inc b) De no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.--------

Así mismo, se hace mención que el Contrato a ser adendado tiene fecha de celebración el 23 de agosto de 2019, en el marco del **CONTRATO ABIERTO N° 09/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" (ID N° 359.031),** aprobado por disposición de la CONVOCANTE, según Resolución N° 523/2019 del 19 de Agosto de 2019.----------
La presente adenda está aprobada por Resolución N° 184 de fecha 30 de julio de 2020.-----

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
(Ley N° 2717/05)

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda del Contrato, establecer la modificación de la Cláusula **5 (QUINTA)** que hace referencia al Monto, respectivamente quedando como sigue:

CLAUSULA 5 (QUINTA): PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Descripción del Servicio		
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	**MONTO MAXIMO**	**170.000.000.-**
	MONTO AMPLIADO	**29.000.000.-**
TOTAL		**199.000.000.-**

El Monto Máximo del Contrato queda establecido en Gs. 199.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa y nueve millones).----------

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica ***parte*** de lo expresado en la Cláusula QUINTA, quedando invariables y sin modificación todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución.------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción – República del Paraguay al día 03 del mes de agosto y año 2020.----------

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

POR LA CONTRATANTE:

ABG. EDGAR EUGENIO RUIZ TORRES.
C.I. N° 3.492.337
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE REPATRIADOS

POR EL PROVEEDOR:

SR. FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI
C.I. N° 509.539.-
REPRESENTANTE LEGAL
TALLER INTEGRAL S.A.

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93